

MIÉRCOLES, 31 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 251

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-18441 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 989/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social con el nº 0000989/2013, a instancia de Enrique Tejero Miera frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cía. Santanderina de Montajes, S. A., Astilleros de Santander, S. A., Astilleros Españoles, S. A., Navantia, S. A., e Izar Construcciones Navales, S. A., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 15/12/2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Enrique Tejero Miera frente a las empresas Astilleros de Santander, S. A., Cía. Santanderina de Montajes, S. A., Astilleros Españoles, S. A., Navantia, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A., y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que la incapacidad permanente absoluta reconocida al actor el día 12 de septiembre de 2012 deriva de enfermedad profesional, con derecho a la prestación inherente a tal declaración desde el 30 de abril de 2013, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, y a la entidad gestora al abono de la prestación correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponer/o, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La entidad gestora deberá aportar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante toda la tramitación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Cía. Santanderina de Montajes, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/18441

CVE-2014-18441